

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00820-00
DEMANDANTE: DELTA CREDIT
DEMANDADO: ALBERTO ROJAS

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por **DELTA CREDIT**, contra **ALBERTO ROJAS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runt, a efectos de verificar su situación jurídica.
2. Aclárese lo indicado en el Registro de Garantía Mobiliaria, en donde el acreedores cedente es SERFINDATA y el cesionario es DELTA CREDIT, pues, revisado el contrato de prenda allegado el acreedor es DELTA CREDIT.
3. Aclárese por qué de la tarjeta de propiedad adosada aparece prenda constituida a favor de SERFINDATA y no se advierte ninguna a favor de DELTA CREDIT.
4. De ser el caso, alléguese el contrato de prenda correspondiente y la cesión que faculte a DELTA CREDIT como cesionario de SERFINDATA.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **03 de agosto de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T